

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., treinta de agosto de dos mil veintidós

Expediente No. 11001-31-03-041-2018-00295-00

De las excepciones propuestas por la parte ejecutada, córrase traslado a la parte actora por el término de diez días conforme a lo normado en el artículo 443 numeral 1º del Código General del Proceso.

Por prematuro no se tiene en cuenta el escrito con el que el apoderado actor descurre el traslado de las excepciones de mérito, dado que éste se surte por auto conforme lo establece el artículo 443 ib el cual se ordena surtir en este proveimiento.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Janeth Britto', is written over a horizontal line.

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO

Juez
(2)

J.R.